



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 20 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Popular de Bangladesh ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Oficina del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y, con referencia a la carta de la Misión Permanente de fecha 17 de marzo de 2004, tiene el honor de remitirle adjunta la respuesta al párrafo 19, presentada por Bangladesh para su examen por el Comité y su posterior inclusión en el informe de Bangladesh (véase el anexo).

Anexo de la nota verbal de fecha 20 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas

- 19. Sírvase describir cómo su sistema de concesión de licencias en relación con las armas o las operaciones sobre armas, en su caso, puede impedir que Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas decretado por las Naciones Unidas.**

Respuesta:

El Gobierno de Bangladesh expide licencias de armas tras proceder a una exhaustiva investigación en el plano nacional, sin la cual ninguna persona puede obtener una licencia, y la tenencia de armas sin licencia es punible conforme a derecho. Se considera que es una eficaz medida preventiva para combatir la tenencia, el tráfico y el corretaje ilícitos de armas.

Las licencias son expedidas por el Magistrado de Distrito (Comisionado Adjunto) del distrito (unidad administrativa) correspondiente. Antes de expedir las licencias a los solicitantes, se observan las diligencias siguientes:

- i. Impreso de solicitud prescrito;
- ii. Certificado de pago del impuesto sobre la renta por valor de 200.000 taka;
- iii. Edad mínima: 30 años para las armas de cañón corto;
- iv. Edad mínima: 25 años para las armas de cañón largo;
- v. Certificado policial de antecedentes penales;
- vi. Comparecencia personal del solicitante ante el Magistrado de Distrito en caso de que se trate de una pistola o un revólver; y
- vii. Visto bueno del Ministerio del Interior.

La Misión Permanente agradecería que se le acusara recibo de la inclusión de esta adición en el informe presentado al Comité por Bangladesh.
